

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 5 del acta de la sesión 5651-2014, celebrada el 25 de junio del 2014,

**considerando que:**

A. En el artículo 5, del acta de la sesión 5569-2012, celebrada el 7 de noviembre del 2012, esta Junta Directiva dispuso, en lo que interesa, lo siguiente:

**i. Comisión de Mercados:**

- a. La Comisión se integra con el Gerente del Banco, el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos, el Director de la División Económica y el Director del Departamento de Administración de Operaciones Nacionales. Este último miembro será sustituido por el Director del Departamento de Análisis y Asesoría Económica, cuando se traten temas relacionados con el Tramo de Política Monetaria.
- b. El quorum para sesionar es de tres de sus miembros, siempre que esté presente el gerente o, en su ausencia, el subgerente; asimismo que la ausencia temporal de cualquier miembro de la Comisión será suplida por quien en ese momento esté desempeñando las correspondientes funciones.

**ii. Comisión de Reservas**

- a. Integrada por los siguientes funcionarios: el Presidente del Banco, el Gerente del Banco, el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos, el Director del Departamento de Administración de Reservas y el Director del Departamento Análisis y Riesgo.
- b. El quorum para sesionar es de al menos cuatro de sus miembros, siempre que el Gerente o, en su ausencia, la Subgerente, esté presente; asimismo que la ausencia temporal de los miembros de la Comisión será suplida por quien en ese momento esté desempeñando las correspondientes funciones del puesto.

**iii. La Comisión de Estabilidad Financiera**

- a. Integrada por el Presidente del Banco, el Gerente, el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos y el Director de la División Económica.
  - b. El quorum para sesionar es de al menos tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberá estar el Presidente del Banco, pero sino puede participar en la reunión, lo sustituirá el Vicepresidente de la Junta Directiva del Banco. La ausencia temporal de los demás miembros de la Comisión será suplida por quien en ese momento esté desempeñando las correspondientes funciones del puesto.
- B. Atendiendo la literalidad de lo indicado en las citas anteriores las causas que motivaron la creación de estas comisiones, en especial la preocupación de no dejar desatendidas funciones fundamentales ante la eventual desintegración de la Junta Directiva del Banco Central y la intención original de incluir mención expresa para dejar determinados los sustitutos de los directores de división que integran estas comisiones, debido a que la del Presidente y Gerente ya estaban resueltas, al indicarse expresamente que sus sustitutos son el Vicepresidente de la Junta Directiva del Banco Central y la Subgerente, respectivamente, se concluye que la forma correcta de entender lo dispuesto en relación con las reglas de

suplencia de los miembros titulares de dichas comisiones es que, las ausencias sean temporales o en el periodo de tiempo que se requiera para el nombramiento de un nuevo Presidente o Gerente del Banco Central, serán suplidas por el Vicepresidente de la Junta Directiva del Banco Central y la Subgerente, respectivamente, según se trate de las comisiones en la que los primeros son miembros titulares; mientras que en el caso de los directores de división que conforman estas comisiones, lo serán por aquellas personas nombradas internamente y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Institución, como sus sustitutos en ese cargo durante sus ausencias.

- C. Aclarados los mecanismos de sustitución del Presidente, Gerencia y divisiones del Banco Central en estas comisiones según lo indicado en el punto anterior, y para evitar que de la mezcla de los casos existan dudas en relación con lo antes concluido, se estima que la forma adecuada para despejar cualquier conjetura es eliminando de todos estos textos la idea de que la ausencia temporal de cualquier miembro de esas comisiones será suplida por quien en ese momento esté desempeñando las correspondientes funciones, ello por cuanto, de todas formas, los mecanismos institucionales para suplir las ausencias de los titulares de todos los puestos en la escala regular del Banco Central, es mediante las figuras de la sustitución, recargo y nombramiento interino, siendo que en todos estos casos se adquieren total o parcialmente las funciones del puesto recargado o sustituido, situación suficiente como para entender la presencia material del sujeto integrador de la comisión a la que pertenece.
- D. Un segundo aspecto que puede causar confusión en esta materia es si, ante la ausencia de alguno o varios miembros titulares de una de estas comisiones, existe peligro de desintegración a pesar de que tienen sus sustitutos conforme lo indicado expresamente en cada una de ellas, por lo que para evitar estas interpretaciones, se estima que la forma de aclararlo es indicando en los casos del Presidente y Gerente del Banco Central, que las comisiones a las que pertenecen están integradas por ellos y por sus sustitutos ante las ausencias de esos titulares; es decir, por el Vicepresidente de la Junta Directiva del Banco Central y la Subgerente.

**dispuso:**

1. Modificar el artículo 3 de las *Políticas Generales para la Administración de Pasivos*, para que, en adelante, se lea de la siguiente manera:

**“Artículo 3. Comisión de Mercados**

La Comisión de Mercados se conformará con el fin de definir el marco operativo dentro del cual se ejecutará la gestión de los tramos de Deuda y de Política Monetaria establecidos en las presentes políticas.

La Comisión estará integrado por los siguientes miembros: el Gerente del Banco o el Subgerente en caso de ausencia del primero; el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos, el Director de la División Económica y el Director del Departamento de Administración de Operaciones Nacionales. Este último miembro será sustituido por el Director del Departamento de Análisis y Asesoría Económica, cuando se traten temas relacionados con el Tramo de Política Monetaria (específicamente lo concerniente a los literales “e” y “f” del artículo 4 de estas normas).

El presidente de la Comisión será el Gerente del Banco o en su defecto el Subgerente. El secretario será el Director del Departamento de Operaciones Nacionales o el Director del Departamento de Análisis y Asesoría Económica, según sea el caso.

La Comisión podrá sesionar con al menos tres de sus miembros, siempre que esté presente el gerente o, en su ausencia, el subgerente. Tomará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, el presidente de la Comisión tendrá doble voto.

La Comisión podrá, si lo estima conveniente, incorporar como asesores a otros funcionarios del Banco.

La Comisión se reunirá diariamente para definir la participación del Banco Central en el Mercado Integrado de Liquidez. Para los demás temas se reunirá cuando sea necesario pero, al menos, una vez al mes, levantará una minuta con los detalles de la reunión y con los acuerdos tomados, la cual será firmada por los integrantes y conservada en la Intranet. Deberá informar de sus decisiones a la Junta Directiva cuando por la naturaleza del tema sea aconsejable, pero en todo caso al menos una vez al mes.

2. Modificar el artículo 5 de las *Políticas para la Administración de las Reservas Internacionales*, para que, en adelante, se lea de la siguiente manera:

**“Artículo 5. Comisión de Reservas**

Con el fin de definir el marco operativo dentro del cual se ejecutará la gestión de las Reservas Internacionales, se conformará una Comisión de Reservas, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios: el Presidente del Banco o en su ausencia el Vicepresidente de la Junta Directiva del Banco Central; el Gerente del Banco o en su ausencia el Subgerente; el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos, el Director del Departamento de Administración de Reservas y el Director del Departamento Análisis y Riesgo.

Asimismo, podrá asistir el director de la División Económica en calidad de asesor.

El Presidente de la Comisión será el Gerente del Banco o en su defecto el Subgerente. El secretario de la Comisión, encargado de redactar minutas y normas, será el director del Departamento Análisis y Riesgo.

Podrá sesionar con al menos cuatro de sus miembros, siempre que el Gerente o, en su ausencia, el Subgerente, esté presente, y tomará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá doble voto.

La Comisión podrá, si lo estima pertinente, incorporar como asesores a otros funcionarios del Banco, se reunirá al menos una vez cada tres meses y levantará una minuta con los detalles de la reunión y los acuerdos tomados, la cual será firmada por los integrantes y conservada en la Intranet.

3. Modificar el Título II del *Reglamento de instrumentos contingentes de provisión de liquidez por parte del Banco Central de Costa Rica*, para que, en adelante, se lea de la siguiente manera:

### **“Comisión de Estabilidad Financiera**

La Comisión de Estabilidad Financiera estará integrada por el Presidente del Banco Central de Costa Rica o en su ausencia por el Vicepresidente de la Junta Directiva del Banco Central; el Gerente o en su ausencia por el Subgerente; el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos y el Director de la División Económica. El Presidente del Banco, o en su defecto el Vicepresidente de la Junta Directiva presidirá la Comisión y el secretario será el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos, quien tendrá a su cargo elaborar las minutas de las reuniones.

La Comisión podrá sesionar con al menos tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberá estar el Presidente del Banco. En caso de que el Presidente del Banco Central esté ausente, su participación en la reunión podrá efectuarse mediante un canal de comunicación virtual (video conferencia, conferencia telefónica u otro) que cumpla con los criterios de seguridad jurídica y electrónica definidos previamente por la Administración del Banco conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico. En caso de que el Presidente del Banco no pueda participar en la reunión de la manera indicada, lo sustituirá el Vicepresidente de la Junta Directiva del Banco.

La Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Todas las reuniones de la Comisión quedarán documentadas con minutas que permanecerán en la Intranet del Banco, con todos los detalles y los acuerdos tomados y será firmada por sus integrantes.

Las funciones y facultades de la Comisión serán las siguientes [...]

4. Las modificaciones consignadas en los numerales anteriores rigen a partir del 2 de julio del 2014.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Lic. Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*